

### Ordenanza fiscal nº 3.15

#### TASAS PARA LA UTILIZACIÓN PRIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES

**Art.1º. Disposiciones generales.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, específicamente, en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se fijan las tasas por la utilización privada del funcionamiento de las fuentes municipales, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Texto Refundido mencionado.

**Art. 2º. Hecho imponible.** 1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) La utilización privada del funcionamiento de las fuentes ornamentales.
- b) La puesta en marcha y funcionamiento de las fuentes ornamentales para el rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas e impresión de fotografías, dentro del horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento, con independencia de la obligatoriedad de obtener la autorización municipal pertinente.

**Art. 3º. Sujetos pasivos.** 1. Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan, utilicen o aprovechen, especial o privadamente, el funcionamiento de las fuentes ornamentales en beneficio propio.

2. No estarán obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente:

- a) Los organismos del Estado, de la Generalitat de Cataluña, de la provincia de Barcelona y del municipio de Barcelona, y las entidades locales de las que forme parte.
- b) Entidades benéficas, por los aprovechamientos directamente relacionados con sus fines benéficos.
- c) Los partidos políticos en periodo electoral.

**Art. 4º. Cuota.** La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas siguientes:

	€
1. Fuentes ornamentales con superficie menor de 50 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	209,75
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	22,79
– con iluminación	23,77
2. Fuentes ornamentales singulares con superficie entre 50 y 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	419,62
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	46,47
– con iluminación	47,57
3. Fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
3.1. Eje avenida M. Cristina. Surtidores avenida	
Por puesta en marcha	1.288,35
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	547,05
– con iluminación	640,18
3.2. Eje avenida M. Cristina. Cascadas 1, 2, 3 y 4	
Por puesta en marcha	1.133,94
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	579,43
– con iluminación	625,16
3.3. Eje avenida M. Cristina. Fuente Mágica	
Por puesta en marcha	1.421,51
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	512,61
– con iluminación	883,42
3.4 Eje avenida M. Cristina. Plaza España	
Por puesta en marcha	499,08
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	122,20
– con iluminación	133,05
3.5 Cascadas Anillo Olímpico de Montjuïc	
Por puesta en marcha	2.577,47
Por hora funcionamiento:	
– sin iluminación	207,24
– con iluminación	229,92
3.6. Gran Cascada del Parque de la Ciudadela	
Por puesta en marcha	1.764,19

	€
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	75,29
– con iluminación	84,17
3.7. Cascadas y lago del Parque de la España Industrial	
Por puesta en marcha	5.439,88
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	76,61
3.8. Fuente y lago del Parque de la Pegaso	
Por puesta en marcha	2.216,15
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	50,20
3.9. Fuente de la plaza Sóller	
Por puesta en marcha	870,48
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	48,43
3.10. Parque de las Cascadas de la Villa Olímpica	
Por puesta en marcha	422,59
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	54,90
– con iluminación	56,00
3.11. Parque del Poblenou (500 años)	
Por puesta en marcha	1.985,24
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	92,27
– con iluminación	95,01
3.12. Parque de Nova Icària	
Por puesta en marcha	2.105,68
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	52,16
– con iluminación	52,49
3.13. Otras fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	1.631,31
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	99,58
– con iluminación (si dispone de ella)	108,01
3.14. Conjunto fuentes Parque de Pedralbes	
Por puesta en marcha	615,57

Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	63,67
– con iluminación	65,86
3.15. Fuentes cibernéticas	
3.15.1 Fuente de Can Fabra	
Por puesta en marcha	340,72
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	59,39
– con iluminación	61,59
3.15. 2 Fuente de Manuel de Falla	
Por puesta en marcha	547,63
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	93,38
– con iluminación	95,34
3.16 Fuente Sydeny del Parque Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.756,96
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	197,16
– con iluminación	197,27
3.17 Fuente Triangular del Parque Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.480,69
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	194,09
– con iluminación	194,20

**Art. 5º. Acreditación.** La obligación de pago de la tasa nace en el momento en que se formula la solicitud de uso correspondiente.

**Disposición Final.** La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal con fecha 23 de diciembre de 2009, empezará a regir el 1 de enero de 2010 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.